Firmado digitalmente por:
CEDRON CABALLERO Jose Maria Martin FIR 09642957 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2026 16:17:04-0500
Cargo: Gerente de Administración y Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Firmado digitalmente por:
MELENDEZ AREVALO Roberto FIR 01004192 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/10/2026 09:33:17-0500
Cargo: Gerente de Asuntos Legales

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 000020 - 2026 - EMILIMA - – GAF

Lima, 27 de octubre del 2026

Firmado digitalmente por:
PIHUAYCHO ACERO Hernan Luis FIR 00435239 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/10/2026 09:57:21-0500

Vistos:

El Informe N.° 000591-2026-EMILIMA-GAF/SGC, de fecha 2 de setiembre de 2026, emitido por la Subgerencia de Contabilidad; el Informe N.° 000725-2026-EMILIMA-GAF/SGTR, de fecha 3 de setiembre de 2026, emitido por la Subgerencia de Tesorería y Recaudación; el Informe N.° 000343-2026-EMILIMA-GAF, de fecha 25 de setiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N.° 001051-2026-EMILIMA-GAF/SGLSG, de fecha 9 de octubre de 2026, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; y el Informe N.° 000605-2026-EMILIMA-GAL, de fecha 19 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales;

Firmado digitalmente por:
MIRANDA CHAVEZ FLORMIRA FIR 44073840 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/10/2026 11:23:35-0500
Cargo: Sub gerente de Logística y Servicios Generales

CONSIDERANDO:

Firmado digitalmente por:
MIYASHIRO MALPARTIDA ERNESTO ENRIQUE FIR 09429362 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/10/2026 16:11:39-0500
Cargo: Sub Gerente de Tesoreria y Recaudacion

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 001-2024-EF/52.01, se aprobó la Directiva N.° 001-2024-EF/52.06, «Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado», y sus modificatorias, cuyos artículos 5 y 7 establecen disposiciones relacionadas con la formalización del gasto devengado y la documentación sustentatoria para su registro, respectivamente, conforme al siguiente detalle:

"Artículo 5.- Formalización del Gasto Devengado

El Gasto Devengado se formaliza de acuerdo con lo siguiente:

El otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda:

(…)

b) La efectiva prestación de los servicios contratados

"Artículo 7.- Sustentación del registro del Gasto Devengado por concepto de bienes, servicios u obras

El registro del Gasto Devengado en bienes, servicios u obras se sustenta con la siguiente documentación, según corresponda:

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "http://consultas-sgd.emilima.com.pe/" ingresando el siguiente código de verificación: F1372746."

Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

a. Facturas, Recibos por Honorarios, Boletas de venta u otros reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.".

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, formalizándose cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF;

Que, la Directiva N° 002-2025-EMILIMA-GAF, "Directiva que Regula el Reconocimiento de Obligaciones no Pagadas en Ejercicios Fiscales Anteriores y el Reconocimiento de Deuda Generada por Enriquecimiento sin Causa por EMILIMA S.A.", regula el procedimiento para el reconocimiento de obligaciones no pagadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 000060 - 2025 - EMILIMA – GG del 27.05.2025, establece que:

"(…)

7.1.4. Para que proceda el reconocimiento de obligaciones no pagadas, contraídas por EMILIMA S.A. en ejercicios anteriores, en todos los casos, deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

7.1.4.1 Que las obligaciones contraídas por los órganos y/o unidades orgánicas usuarias de EMILIMA S.A. procedan en el marco de sus instrumentos de gestión o en atención a los encargos dispuestos por la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme la normatividad legal que regule tal obligación.

7.1.4.2 Que las prestaciones de los servicios requeridos y/o la adquisición de los bienes que originaron dichas obligaciones, se hayan realizado efectivamente y a completa satisfacción del área usuaria y por ende de EMILIMA S.A.

7.1.5. Para el reconocimiento de obligaciones no pagadas en ejercicios anteriores, contraídas por EMILIMA S.A., en todos los casos, contendrá en orden sucesivo el informe de la Sub Gerencia de Contabilidad respecto la existencia de la obligación, el informe de conformidad del área usuaria (de ser el caso de acuerdo a lo señalado en los ítems 7.1.2. y 7.1.3., el informe técnico de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el informe legal emitido por la Gerencia de Asuntos Legales y certificación presupuestal para cada caso, emitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización.

7.2.3. Las obligaciones no pagadas de ejercicios fiscales que derivan de atención a los encargos dispuestos por la Municipalidad Metropolitana de Lima:

7.2.3.1. El procedimiento será el mismo al supuesto contenido en el Ítem 7.2.1, solo que, en este caso, se emitirá en primera instancia la resolución de reconocimiento de deuda por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, la misma que solicitará a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, gestionar la Certificación de Crédito Presupuestal. (…)"

Que, mediante Carta S/N, de fecha 16 de julio de 2026, la señora **SILVANA ISABEL SANTOLALLA SALGADO** solicitó el reconocimiento y pago de la obligación

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "http://consultas-sgd.emilima.com.pe/" ingresando el siguiente código de verificación: F1372746."

Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

pendiente derivada de la Orden de Servicio N.° 3489-2022-CMA, correspondiente a la prestación del servicio especializado de coordinación de imagen institucional, por el importe de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles), con cargo al centro de costos Circuito Mágico del Agua;

Que, mediante Informe N.° 000591-2026-EMILIMA-GAF/SGC, de fecha 2 de setiembre de 2026, la Subgerencia de Contabilidad informó que no se evidenciaba el pago de la obligación derivada de la Orden de Servicio N.° 3489-2022-CMA en los registros consultados del SISCONT y del SIAF correspondientes a los ejercicios fiscales 2022 y 2023;

Que, mediante Informe N.° 000725-2026-EMILIMA-GAF/SGTR, de fecha 3 de setiembre de 2026, la Subgerencia de Tesorería y Recaudación informó que no se evidenciaba el pago de la obligación derivada de la Orden de Servicio N.° 3489-2022-CMA;

Que, mediante Informe N.° 000343-2026-EMILIMA-GAF, de fecha 25 de setiembre de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, en calidad de actual área usuaria y en atención a la documentación correspondiente a la anterior Gerencia de Operaciones, ratificó la conformidad de la prestación del servicio derivado de la Orden de Servicio N.° 3489-2022-CMA, sustentada en el Memorando N.° 001621-2022-EMILIMA-GO, de fecha 26 de diciembre de 2022. Asimismo, señaló que la prestación fue ejecutada dentro del plazo establecido, sin que correspondiera la aplicación de penalidades;

Que, mediante Informe Técnico N.° 001051-2026-EMILIMA-GAF/SGLSG, de fecha 9 de octubre de 2026, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales efectuó la evaluación administrativa del expediente correspondiente al procedimiento de reconocimiento de obligación no pagada derivada de la Orden de Servicio N.° 3489-2022-CMA, por el importe de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles), considerando la documentación sustentatoria y los informes emitidos por las áreas competentes, y solicitó la opinión legal correspondiente a la Gerencia de Asuntos Legales;

Que, mediante Informe N.° 000605-2026-EMILIMA-GAL, de fecha 19 de octubre de 2026, la Gerencia de Asuntos Legales emitió opinión legal favorable para el reconocimiento de la deuda a favor de la señora **SILVANA ISABEL SANTOLALLA SALGADO**, por el importe de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles), derivada de la Orden de Servicio N.° 3489-2022-CMA, concluyendo que existe sustento legal para su reconocimiento;

Que, mediante el Convenio Específico de Cooperación suscrito entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y EMILIMA S.A., con fecha 14 de octubre de 2021, se establecieron las condiciones para la conducción y administración de los parques metropolitanos comprendidos en dicho instrumento, así como los compromisos asumidos por EMILIMA S.A. respecto de su operatividad y la ejecución de los encargos

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "http://consultas-sgd.emilima.com.pe/" ingresando el siguiente código de verificación: F1372746."

Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

dispuestos por la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a las condiciones establecidas en el referido convenio;

Que, de conformidad con el numeral 7.2.3.1 de la Directiva N° 002-2025-EMILIMA-GAF, tratándose de obligaciones no pagadas de ejercicios fiscales derivadas de atención a los encargos dispuestos por la Municipalidad Metropolitana de Lima, corresponde emitir en primera instancia la Resolución de Reconocimiento de Deuda por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, estando a las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., en el Reglamento de Organización y Funciones de la empresa, así como las normativas internas de EMILIMA S.A y contando con los vistos de la Gerencia de Asuntos Legales, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Logística y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER la obligación pendiente de pago a favor de la señora **SILVANA ISABEL SANTOLALLA SALGADO**, por el monto de **S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles)**, correspondiente a la prestación del servicio especializado de coordinación de imagen institucional, derivada de la Orden de Servicio N.° 3489-2022-CMA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización gestione ante la Municipalidad Metropolitana de Lima la Certificación de Crédito Presupuestal correspondiente para el reconocimiento de deuda derivado del referido encargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2.3.2 de la Directiva N° 002-2025-EMILIMA-GAF.

Artículo Tercero.- DISPONER que, una vez obtenida la Certificación de Crédito Presupuestal correspondiente, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización remita los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas para la continuación del trámite de gestión del encargo ante la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Cuarto.- DISPONER que, una vez otorgada la transferencia de los Recursos Financieros, autorizar la Subgerencia de Contabilidad, para que proceda con el registro contable devengado reconocido en el artículo primero de la presente resolución y su posterior cancelación por parte de la Subgerencia de Tesorería y Recaudación.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos proceda con las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado sobre la materia y demás normas vigentes, involucrados en el reconocimiento de crédito devengado.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "http://consultas-sgd.emilima.com.pe/" ingresando el siguiente código de verificación: F1372746."

Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Artículo Sexto.- **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe).

Regístrese, cúmplase y comuníquese.

Documento firmado digitalmente.

JOSÉ MARIA MARTIN CEDRON CABALLERO
Gerente de Administración y Finanzas

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "http://consultas-sgd.emilima.com.pe/" ingresando el siguiente código de verificación: F1372746."

JMMCC/jcpr

Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe